



G. L. Núm. 3487XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la consulta recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual XXX, RNC XXX, dedicado al cultivo e industrialización de la caña de azúcar, indica que posee plantaciones de caña a las cuales aplica labores de siembra, abono y control de malezas hasta su cosecha. Asimismo, indica que las plantas madre (tallo de la planta) tiene una vida útil de 05 años y son presentadas como activos biológicos en los estados financieros del consorcio, al tenor de lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 41 "Agricultura". Por lo anterior, consulta si fuese correcto presentar las plantas madre como inventarios en el Anexo A del Formulario IR-2 de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta, toda vez que estas se derivan de la materia prima (caña) para el proceso de elaboración de azúcar; esta Dirección General le informa que:

Se considera parte del inventario todo bien tangible empleado para alquiler, uso, transformación, consumo o venta, por lo que, en tanto las plantas madre son empleadas para la reproducción de las plantaciones de caña de azúcar requeridas para su proceso productivo, el XXX, debe declararlas como parte de su inventario en el Anexo A de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta (IR-2).

Finalmente, le indicamos que podrá amortizar el activo biológico (plantas madre), por el tiempo que considere de vida útil para los mismos, teniendo en consideración que el tiempo mínimo para amortizar dichos activos debe ser por un período de cinco (5) años, en virtud del Artículo 287 del Código Tributario.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

